

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS,
Y LA REPÚBLICA DE BOLIVIA
CERTIFICADO DE ORIGEN**

(Instrucciones al Reverso)

Llenar a máquina o con letra de molde. Este documento no será válido si presenta alguna raspadura, tachadura o enmendadura

1. Nombre y Domicilio del Exportador: Numero de Registro Fiscal:		2. Periodo que cubre Día Mes Año Día Mes Año De. ___ / ___ / ___ A: ___ / ___ / ___		
3. Nombre y Domicilio del Productor: Numero de Registro Fiscal:		4. Nombre y Domicilio del Importador: Número de Registro Fiscal:		
5. Descripción de (los) bien (es)	6. Clasificación Arancelaria	7. Criterio para Trato Preferencial	8. Método Utilizado (VCR)	9. Otras Instancias
10. Declaro bajo protesta de decir verdad que: -La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente documento. -Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente Certificado, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente Certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. - Los bienes son originarios y cumplen con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos Mexicanos, y La República de Bolivia, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 5-17. - Este Certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos				
Firma Autorizada:		Empresa:		
Nombre:		Cargo:		
Fecha: D D M M A A ___ / ___ / ___ / ___ / ___		Teléfono: Fax:		
11 Validación del Certificado de origen (SELLO DE USO OFICIAL) (ciudad, país, fecha, nombre, firma y sello) Observaciones:				

TRATADO DE LIBRE COMERCIO CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA
BOLIVIA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CERTIFICADO DE ORIGEN

Con el propósito de recibir Trato Arancelario Preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y en su totalidad por el Exportador del bien y el Importador deberá tenerlo en su poder al momento de formular el pedimento de importación o póliza de Importación. Cuando el Exportador no sea el Productor del bien, deberá llenar y firmar este documento con fundamento en una declaración de origen que ampare el bien, llenada y firmada por el Productor del bien. Favor de llenar a máquina o con letra de molde.

Para los efectos del llenado de este Certificado de origen se entenderá por:

Bien: Cualquier mercancía, producto, artículo o materia.

Número de Registro: En los Estados Unidos Mexicanos, la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)

En la República de Bolivia, el Registro Único de Contribuyentes y el Registro Único de Exportadores.

Partes: Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

Tratado: El Tratado de Libre comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

Campo 1: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo Ciudad y País), número teléfono, fax y el número de Registro Fiscal del Exportador.

Campo 2: Deberá llenarse sólo en caso de que el Certificado ampare varias importaciones de bienes idénticos a los descritos en el campo 5, que se importen a alguna de las Partes en un período específico no mayor de un año contado a partir de la fecha de su firma (período que cubre). La palabra "DE" deberá ir seguida por la fecha (día / mes / año) a partir de la cual el Certificado ampara el bien descrito (esta fecha podrá ser posterior a la de la firma del Certificado). La palabra "A" deberá ir seguida por la fecha (día / mes / año) en la que vence el periodo que cubre el Certificado. La importación del bien sujeto a Trato Arancelario Preferencial con base en este Certificado deberá efectuarse dentro de las fechas indicadas.

Campo 3: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo Ciudad y País), número teléfono, fax y el número de Registro Fiscal del Productor. En caso de que el Certificado ampare bienes de más de un Productor, anexe una lista de los Productores adicionales, indicando para cada uno de ellos los datos anteriormente mencionados y haciendo referencia directa al bien descrito en el campo 5. Cuando se desee que la información contenida en este campo sea confidencial, podrá señalarse de la siguiente manera "Disponible a solicitud de la autoridad competente". En caso de que el Productor y el Exportador sean la misma persona, indique la palabra "Mismo".

Campo 4: Indique el nombre completo, denominación o razón social, domicilio (incluyendo Ciudad y País), número teléfono, fax y el número de Registro Fiscal del Importador. En caso de no conocerse la identidad del Importador, indicar la palabra "Desconocido". Tratándose de varios Importadores, indicar la palabra "Diversos".

Campo 5: Proporcione una descripción completa, cantidad y unidad de medida de cada bien, incluyendo el número de serie, cuando éste exista. La descripción deberá ser suficiente para relacionarla con la descripción contenida en la factura, así como con la descripción que corresponda al bien en el Sistema Armonizado. En caso de que el Certificado ampare una sola importación, deberá indicarse el número de factura, tal como aparece en la factura comercial. En caso de desconocerse, deberá indicarse otro número de referencia único, como el número de orden de embarque. Cuando el bien descrito haya sido objeto de un dictamen anticipado, indique el número de referencia y fecha de emisión del dictamen anticipado.

Campo 6: Declare la clasificación arancelaria a seis dígitos que corresponda en el Sistema Armonizado a cada bien descrito en el campo 5. En caso de que el bien esté sujeto a una regla específica de origen que requiera ocho dígitos de conformidad con el anexo 5-03 del tratado, deberá declararse a ocho dígitos la clasificación arancelaria que corresponda en el país a cuyo territorio de importa el bien.

Campo 7: Indique el criterio aplicable (de la A a la F) para cada bien descrito en el campo 5. Para poder gozar del Trato Arancelario Preferencial, cada bien deberá cumplir con alguno de los siguientes criterios. (Las reglas de origen se encuentran en el capítulo V y en el anexo al artículo 5-03 del Tratado).

Criterios para Trato Preferencial:

- A: sea un bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en territorio de una o ambas partes;
- B: sea producido en el territorio de una o ambas partes a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios de conformidad con el capítulo V del Tratado;
- C: sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos, según se especifica en el anexo al artículo 5-03 del Tratado y se cumplan las demás disposiciones aplicables del capítulo V del Tratado;
- D: sea producido en el territorio de una o ambas Partes a partir de materiales no originarios que cumplan con un cambio de clasificación arancelaria y otros requisitos y se cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional, según se especifica en el anexo al artículo 5-03 del Tratado y se cumplan las demás disposiciones aplicables del capítulo V del Tratado;
- E: sea producido en el territorio de una o ambas Partes y cumpla con un requisito de Valor de Contenido Regional, según se especifica en el anexo al artículo 5-03 del Tratado, se cumplan las demás disposiciones aplicables del capítulo V del Tratado; o
- F: excepto para los bienes comprendidos en los capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado, el bien sea producido en el territorio de una o ambas Partes, pero uno o más de los materiales no originarios utilizados en la producción del bien no cumplan con un cambio de clasificación arancelaria debido a que:
 - i) el bien se ha importado a territorio de una Parte sin ensamblar o desensamblado, pero se ha clasificado como un bien ensamblado de conformidad con la Regla General 2(a) del Sistema Armonizado; o
 - ii) la partida para el bien sea la misma tanto para el bien como para sus partes y esa partida no se divida en subpartidas o la subpartida sea la misma tanto para el bien como para sus partes:

siempre que el Valor de Contenido Regional del bien, determinado de acuerdo con el artículo 5-04 del Tratado, sea inferior al 50%, salvo que se disponga otra cosa en los artículos 5-15 o 5-20 del Tratado, cuando se utilice el método de Valor de Transacción o al 41.66% cuando se utilice el método de Costo Neto, y se cumplan las demás disposiciones aplicables del Capítulo V del Tratado.

Campo 8: Para cada bien descrito en el campo 5, indique "VT" cuando el Valor de Contenido Regional (VCR) del bien haya sido calculado con base en el método de transacción, o "CN" cuando el VCR del bien haya sido calculado con base en el método de costo neto. Si el VCR se calculó de acuerdo al método de Costo Neto, indique las fecha de inicio y conclusión (día / mes / año) del período de cálculo. (Referencia párrafo 4, sección B, anexo al artículo 5-01 del Tratado). En caso de que el bien no se encuentre sujeto a un requisito de VCR indique "NO"

Campo 9: Si para el cálculo del origen del bien se utilizó alguna de las otras instancias para conferir origen, indique lo siguiente: "DMI" para de *minimis*, "MAI" para *Materiales Intermedios*, "ACU" para *acumulación* y "BMF" para (*bienes y materiales fungibles*). En caso Contrario indique "NO".

Campo 10: Este campo deberá ser llenado, firmado y fechado por el Exportador, su Representante Legal o apoderado. La fecha deberá ser aquella en que el Certificado se llenó y firmó.

Campo 11: Este Campo deberá ser llenado por la autoridad competente de la Parte exportadora.